



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 3287 /11-12

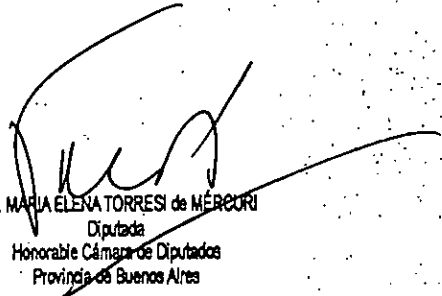


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación establezca la derogación del Artículo 132 de Código Penal de la Nación Argentina.


Dra. MARÍA ELENA TORRES de MERCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

La dinámica de las sociedades, sus nuevas realidades y problemáticas, es la que ocupa el sensible trabajo de los Legisladores, en la esfera de competencia que a cada uno les ocupa. Así, no solo observando la creación de nuevas leyes sino también, el ayornamiento y/o derogación de las mismas. Derogación de normas que si bien tienen plena vigencia desde lo jurídico, se encuentran perimidas por el uso y la costumbre. Un ejemplo paradigmático de ello es el caso del artículo 132 del Código Penal, también conocido como Advenimiento, plenamente vigente hasta el día de hoy.

El instituto del "avenimiento" ingresó al Código Penal- en el artículo 132- en la reforma de 1999, cuando a través de la Ley 25085 se modificó el título que originariamente era de "Delitos contra la honestidad" y pasó a llamarse "Delitos contra la integridad sexual". Hasta ese momento si el violador se casaba con su víctima, automáticamente se extinguía la acusación y la pena.

Hoy nuestros tiempos se han caracterizado en la lucha por la igualdad de géneros, sobre todo en el amparo hacia las víctimas de violencia de género en distintas instancias. Pero es de considerar en el avance de esta medida, rever si el delito de Violación que hasta la fecha es un delito de Instancia Privada, por más que el delincuente sea sorprendido in fraganti delito, no se podrá adoptar rigor procesal alguno si no media la denuncia de la víctima, basado esto en un viejo preconcepto que el daño sería mayor de tomar estado público, sobre la moralidad de la víctima; razonamiento particular y social que hoy para nada es ponderado dentro de los límites del supuesto, y deja abierta la posibilidad, que el criminal, mediante todo tipo de amenazas amedrente a su víctima y de esta manera neutralizar la denuncia correspondiente. Es por lo que considero indispensable un debate que considere la necesidad de incluir los delitos sexuales, hasta hoy dependientes de la Instancia Privada, a la categoría



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de Delitos de Acción Pública, los que su sustanciación obedece de Oficio
(sin mediar denuncia de la víctima)

Solicito respetuosamente a mis pares se sirvan acompañar el presente
proyecto.